

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0255-2018** del 14 de marzo de 2018, notificada de forma personal el día 16 de marzo de 2018, la Corporación **RENOVÓ Y MODIFICÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S** con Nit. 900.344.420-1, en calidad de sociedad arrendataria, a través de su representante legal el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773, o quien haga sus veces al momento, para **EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS ARD**, generadas en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-92717, ubicado en la vereda el zango del municipio de Guarne. Por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-02278-2023** de 08 de febrero del 2023, la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S** con Nit. 900.344.420-1, a través de su representante legal el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773, presentó ante Cornare **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD**, presentando la siguiente documentación: "Evaluación ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión de Riesgo, Planos y memorias de cálculo".

Que por medio del radicado **CS-01666-2023** del 15 de febrero del 2023, la Corporación requirió a la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE**, con el fin de que presentará la siguiente documentación:

(...)"

- *Formulario único nacional de solicitud de permisos de vertimiento (se anexa)*
- *Aclarar el sentido de la modificación, debido a que en la evaluación ambiental aportada en el radicado mencionado, se hace mención cito textualmente:
(...) El proyecto consiste en la subdivisión de un predio en pequeños lotes para la posterior construcción de bodegas. La capacidad total del proyecto será de 11 Bodegas, en la cual se proyecta una ocupación máxima de 60 empleados en total, para las diversas actividades que puedan aseñarse allí. Es posible y muy probable, que en las diferentes bodegas que se vas a construir en proyecto, se generen vertimientos de tipo doméstico ya que solo serán utilizadas en almacenamiento (...)*
- *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.*
- *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente*
- *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*

- Constancia de pago por concepto de evaluación, se anexa liquidación N°17067.' (..)

Que mediante radicado **CE-04817-2023** del 21 de marzo del 2023, la parte interesada presentó documentación parcial anexando únicamente el comprobante de pago de la liquidación N° 17067 y evaluación ambiental del vertimiento.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a generar el radicado **CS-04817-2023** del 21 de marzo del 2023, se requiere al señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE**, en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S**, para que presentara:

1. Formulario único nacional de solicitud de permisos de vertimiento debidamente diligenciado (se anexa)
2. Certificado de Existencia y Representación legal con una fecha no superior a 3 meses de expedición conforme con el artículo 2.2.3.3.5.2 numeral 3, del decreto 1076 del 2015.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, con una fecha no superior 3 meses de expedición conforme con el artículo 2.2.3.3.5.2 numeral 5, del decreto 1076 del 2015.
4. Autorización del Propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.2 numeral 18, del decreto 1076 del 2015.
5. Actualización del Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.2 numeral 18, del decreto 1076 del 2015.
6. Para Aguas residuales domésticas tratadas: Infiltración. Sistema de disposición de los vertimientos, áreas de disposición del vertimiento y el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

Que por medio del radicado **CE-14967-2024** del 09 de septiembre del 2024, la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE**, presento la documentación de manera completa requerida con el radicado CS-04817-2023 del 21 de marzo del 2023, con el fin de dar inicio al trámite solicitado.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución **131-0255-2018** del 14 de marzo de 2018, presentado por la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S** con Nit. 900.344.420-1, a través de su representante legal el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD**, en el sentido de incluir un nuevo predio y con el fin de descargar a campo de infiltración, en beneficio de los

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-92717 y 020-25440, ubicados en el municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-02278-2023** de 08 de febrero del 2023, **CE-04817-2023** del 21 de marzo del 2023 y **CE-14967-2024** del 09 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CHOCODELI S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053180414560

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos.
Fecha: 31/12/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03